



Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

YURIMAGUAS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0293-2023-MPAA-GM.

Yurimaguas, 15 JUN 2023

VISTO:

La solicitud con la Hoja de Envío de Trámite General, Registro N° 04077 de fecha 16 de marzo del año 2023, el Informe N° 183-2023-MPAA-OAJ-PEAH del 17 de marzo de 2023, Informe N° 0287-2023-MPAA-UP/AR del 18 de abril de 2023, del Área de Remuneraciones de la Unidad de Personal, de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas – Yurimaguas con opinión favorable sobre la solicitud del pago de Bonificación Diferencial de manera permanente en la planilla única de pago, de la servidora pública **Rosario de Fátima Angulo Mori** y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es ratificado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo;



Que, con fecha 16 de marzo de 2023, la servidora **Rosario de Fátima Angulo Mori**, solicita mediante Hoja de Envío de Trámite General Registro N° 04077 de fecha 16 de marzo del año 2023, solicita el reconocimiento de la bonificación diferencial permanente estipulada mediante Art. 53° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276;



Que, la servidora **Rosario de Fátima Angulo Mori**, es servidora Nombrada bajo el Decreto Legislativo N° 276, se precisa en cuanto al cálculo del tiempo de servicio de la servidora, a la fecha de elaboración del informe del Área de Remuneraciones, Informe N° 0287-2023-MPAA-UP/AR; durante el tiempo de servicios prestado al estado la servidora, ha ocupado el cargo de Jefe de la Unidad de Secretaría General, Nivel Remunerativo F-1, acumulando Cuatro(4) años, Dos(2) meses y Once(011) días;



Que, considerando el Informe N° 183-2023-MPAA-OAJ-PEAH del 17 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, el Asesor Legal concluye: Que, es procedente el pago de la bonificación diferencial a la servidora **Rosario de Fátima Angulo Mori**, identificada con DNI N° 05389293.

Que, el artículo 53° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, precisa lo siguiente:

"Artículo 53.- La bonificación diferencial tiene por objeto:

- A) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, (...)"

Que, con respecto al reconocimiento de la bonificación diferencial es importante mencionar que el artículo 124° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, dispone que los servidores de carrera designados para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, al término de la designación, tienen derecho a percibir de modo permanente la bonificación diferencial, si es que cuentan con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos y una proporción de la referida bonificación cuando cuentan con más de tres años;

Que, la norma antes citada, es clara en cuanto al monto de la bonificación diferencial permanente al que son acreedores los servidores de carrera que hayan desempeñado cargos de responsabilidad directiva, otorgándoles el 100% del monto que venía percibiendo. No obstante, la misma disposición prevé que, quienes al término de la designación cuente con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de



responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial. Respecto a la proporción a otorgarse como bonificación diferencial permanente, es preciso señalar que a la fecha no se ha emitido norma específica que regule la proporcionalidad de dicho concepto, no siendo un motivo para dejar de reconocer el señalado pago pues admitir ello supondría que en el contexto actual ninguna entidad pública podría realizarlo. En mérito a ello, SERVIR, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emitió el Informe Legal N° 394-2012-SERVIR/GPGRH donde desarrolla la proporcionalidad de la percepción de la bonificación diferencial donde se debe tener en cuenta los siguientes criterios;

- a) Si un servidor ejerce cargos de responsabilidad directiva durante más de 5 años, entonces tendrá derecho a percibir de modo permanente la bonificación diferencial completa. En otras palabras, a partir de los 5 años (5 años y 1 día) corresponderá el 100% de dicha bonificación.
- b) Si un servidor ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de 3 años, pero finaliza antes de acumular 5 años y 1 día, entonces tendrá derecho a percibir de modo permanente una proporción de la bonificación diferencial. Dicha proporción se determina aplicando una regla de proporcionalidad (regla de tres simple) donde el 100% está representado por 5 años más 1 día de labor, de manera que por períodos menores corresponde un porcentaje menor."



Que, por su parte, el Informe Técnico N° 001427-2021-SERVIR/GPGSC, numeral 2.4 señala que si bien el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa expresamente menciona como requisito que el servidor ejerza funciones directivas como consecuencias de haber sido "designado" en un cargo directivo, jurisprudencialmente, el Tribunal Constitucional (Expediente N° 1246-2003-AC/TC) considera que resulta irrelevante la denominación de este (es decir, no importa si fue designado, encargado o asignado) sino que efectivamente haya ejercido cargos directivos por encima de los plazos previstos por Ley;



Que, con el Informe Técnico N°239-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 14 de febrero de 2019, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, emitió opinión con respecto a la base de cálculo de la bonificación diferencial, precisando que con respecto a el cálculo del monto de la bonificación diferencial resulta de la diferencia entre la remuneración total que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume el servidor y la remuneración total de su cargo primigenio (numeral 3.6.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal";



Que, mediante Informe N° 0287-2023-MPAA-UP/AR de fecha 18 de abril de 2023, el Área de Remuneraciones de la Unidad de Personal perteneciente a la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 183-2023-MPAA-OAJ-PEAH del 17 de marzo de 2023, de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, concluyó que corresponde reconocer el pago de la bonificación diferencial permanente a favor de la servidora **Rosario de Fátima Angulo Mori**, quien, ocupó cargos de confianza desde el 06 enero de 2003 al 31 de diciembre 2006 haciendo un cómputo de 3 años, 11 meses y 25 días, posteriormente del 01 de marzo de 2013 al 16 de mayo de 2013 contando con 0 años y 02 meses y 11 días de manera interrumpida ocupando dichos cargos de confianza como servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; se demuestra que ha acumulado Cuatro (04) años, Dos (02) Meses y Once (11) Días, donde 5 años correspondería a 1826 días, la que en base a esos datos podemos calcular el porcentaje de la bonificación diferencial proporcional; entonces para el cálculo de dicha proporción se determina aplicando una regla de proporcionalidad (regla de tres simple) donde el 100% está representado por 5 años más 1 día de labor, que viene a ser igual a 1826 días, de manera que por periodos menores corresponde un porcentaje menor. En tal sentido a la servidora **Rosario de Fátima Angulo Mori** le corresponderá por Cuatro (04) años, Dos (02) Meses y Once (11) Días, aplicando la fórmula de tres simples es la siguiente:

[Cuatro (04) años, Dos (02) Meses y Once (11) Días = $(1531 * 100\%) / (1826) = 5$ años y 1 día]

Reemplazando fórmula, es igual a: $(1531 * 100\%) / 1826 = 83.84\%$.



Entonces la Bonificación Diferencial proporcional es de 83.84%) la cual debemos aplicar al monto percibido al mes de abril de 2013 la suma de UN MIL Y 00/100 (S/1,000.00); Formula: $[(1,000.00 * 83.84\%)] = S/ 838.44$.



En ambos casos, el cálculo exacto de la bonificación diferencial a reconocer implica determinar el número de días que duró la encargatura o designación que generó el pago diferencial la cual hemos aplicado.

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Área de Remuneraciones de la Unidad de Personal de la Gerencia de Administración y Finanzas, corresponde emitir el acto resolutorio que reconozca a la servidora **Rosario de Fátima Angulo Mori**, el pago de la bonificación diferencial proporcional de **S/ 838.44 (Ocho Cientos Treinta y Ocho y 44/100 SOLES)** como concepto de bonificación diferencial permanente;



Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y de conformidad a lo previsto en la Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0021-2023-MPAA-A.**, de fecha 06 de enero de 2023;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la servidora **Rosario de Fátima Angulo Mori**, el pago de **S/ 838.44 (Ocho Cientos Treinta y Ocho y 44/100 Soles)** a partir del mes de marzo 2022, a solicitud de la interesada como concepto de Bonificación Diferencial Permanente, el cual será incorporado mensualmente en la planilla única de pago del personal Nominado de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas;

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Personal - Área de Remuneraciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, consigne en la planilla única de pagos de haberes, la Bonificación Diferencial Permanente proporcional la suma de **S/ 838.44 (Ocho Cientos Treinta y Ocho y 44/100 Soles)** a partir del mes de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine la presente resolución, será a cargo a la partida específica del clasificar de gasto del Pliego Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, por lo que deberá poner en conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora en mención;

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento de la Unida de Personal y a todas las Instancias Orgánicas, en cuanto les corresponda, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS

Ing. LUDWIG EDUARDO VÁSQUEZ RUIZ
GERENTE MUNICIPAL